



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17267
27 de octubre del 2022



**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. CNSC
- LP - 009 DE 2022**

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 4333 de 2021, en el Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el acuerdo 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i) de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 28 de la norma precitada señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 909 de 2004, y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, determinan que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los

Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional.

Que de acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 11, artículo 29 modificado por la Ley 1960 de 2019 y artículo 30 de la Ley 909 de 2004, y en el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015; la CNSC tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso, para el ingreso a empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento.

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que “(...) *Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)*”, mismos que serán desarrollados “(...) *con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)*”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que en aplicación de la anterior normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con las respectivas entidades públicas, la Etapa de Planeación para realizar el Proceso de Selección denominado “*Territorial 8*”, para proveer, en las modalidades de Ascenso y Abierto, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de sus correspondientes plantas de personal, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesiones del 29 de septiembre de 2022 y 06 de octubre del 2022, tal como consta en los Memorandos No. 2022RI002211 del 29 de septiembre del 2022 y No. 2022RI002270 del 6 de octubre de 2022, respectivamente.

Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.765.540.042) M/CTE**, asignado al rubro correspondiente a Administración Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa. El valor del contrato **incluye todos los costos fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, gasto amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 66322 del 2 de agosto de 2022 y para la vigencia 2023 con autorización de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitidas mediante oficio con radicado 2-2022-038761 de 1 de septiembre de 2022.

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de Licitación Pública, acorde con lo indicado en el artículo 2º, numeral 1º, de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 07 de octubre de 2022, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, y el proyecto de minuta del Proceso de Contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 10 al 24 de octubre de 2022, se presentaron observaciones a los documentos publicados por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II el día 27 de octubre de 2022.

Que corresponde a la Presidente de la CNSC, ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. CNSC-LP-009-2022, de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. CNSC-LP-009-2022, cuyo objeto es: “**DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE**

EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL No. 8, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Licitación Pública No. CNSC-LP-009-2022, de conformidad con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.765.540.042) M/CTE**, asignado al rubro correspondiente a Administración Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa, e incluido todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66322 del 2 de agosto de 2022 y para la vigencia 2023, con la Autorización de Cupo de Vigencias Futuras emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No. 2-2022-038761 de 1 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como cronograma del proceso de concurso de méritos No. CNSC-LP-009-2022, el siguiente:

TRÁMITE	FECHA
Publicación Acto de Apertura, Pliego de Condiciones Definitivo, anexos y respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	27 de octubre de 2022
Audiencia de Riesgos, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	31 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m.
Fecha límite para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	1 de noviembre de 2022
Fecha límite para expedición de adendas, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y respuestas a las observaciones.	Hasta el 04 de noviembre de 2022 a las 7:00 pm
Cierre del Proceso y Presentación de ofertas	11 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.
Evaluación de propuestas	15 al 17 de noviembre de 2022
Publicación del Informe de Evaluación preliminar.	18 de noviembre de 2022
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	Del 21 al 25 de noviembre de 2022
Verificación - Tasa de cambio Representativa del Mercado para determinar el método de evaluación económica	28 de noviembre de 2022
Sala de Comisionados	1 de diciembre de 2022
Audiencia de adjudicación, publicación informe final y respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	2 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos previstos en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es hasta el término del traslado del informe de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social, y en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de octubre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
PRESIDENTE

Elaboró: MARYURY GÓMEZ GALINDO - TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 16

Revisó: HAMILTON DÍAZ GARCÍA - CONTRATISTA - OFICINA ASESORA JURÍDICA

MARTHA DEL PILAR RODRÍGUEZ FLÓREZ - COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL - OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESOR DE PRESIDENCIA - PRESIDENCIA

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA - JEFE ASESOR JURÍDICO - OFICINA ASESORA JURÍDICA